

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJ/3490/2025 y anexos de Valeriano Valdés Cabello, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	010311

Lo anterior se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco.

Personalidad y contestación. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos de los artículos 4, primer y tercer párrafo, 5, fracción VII y 25, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen:

Artículo 4. La Secretaría es la dependencia de la Administración Pública Estatal, encargada de auxiliar al Ejecutivo en la conducción de la política interior y la gobernabilidad democrática en el Estado, en la instrumentación jurídica de sus decisiones así como de la gestión de la relación interinstitucional con los demás Poderes del Estado, el Gobierno Federal, otras entidades Federativas, los municipios de la entidad, órganos autónomos, agentes consulares y la coordinación de las áreas relativas a la protección civil, al registro público, al registro civil y las notarías públicas.

[...]

Asimismo, serán atribuciones de la Secretaría las que expresamente le confieran la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de las Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como cualquier otra ley, reglamento, acuerdo, decreto y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Ejecutivo.

Artículo 5. Al frente de la Secretaría habrá un Secretario, quién tendrá a cargo el despacho de los asuntos que las leyes le asignan, además de aquellas que le sean encomendadas y para tal efecto, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

[...]

VII: La Consejería Jurídica;

[...]

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

I. Dar apoyo jurídico al Ejecutivo y al Secretario en el ejercicio de sus funciones;

[...]

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2025

Delegados, domicilio y pruebas. Por otra parte, se tiene al Poder Ejecutivo demandado designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña y el disco compacto que contiene el periódico oficial relativo al decreto en el que consta la norma impugnada; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

Solicitud de copia certificada. Por otra parte, en cuanto a la petición del promovente, a efecto de que se les expida copia certificada del presente proveído, dígasele que, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de la citada copia**, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Esto, en el entendido que, para que asistan a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de Coahuila de Zaragoza desahogando el requerimiento formulado en el acuerdo de doce de marzo de dos mil veinticinco, al remitir copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el que consta la publicación de la norma impugnada; consecuentemente, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Vista y traslado. Con la contestación de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal, así como a las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y al Municipio de Juárez, Estado de Coahuila de Zaragoza, estos tres últimos en su carácter de terceros interesados; con fundamento en los artículos 10, fracciones I y III, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2025

Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

A su vez, en cuanto a lo indicado por el Pleno de este Alto Tribunal en la referida sesión, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de parte actora en el presente medio de control constitucional.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, al Poder Ejecutivo Federal electrónicamente y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2025

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de dos de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá** en la **controversia constitucional 99/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

LATF/DAHMLMT 07

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:04:37Z / 02/06/2025T15:04:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	35 c7 83 76 4e db be 59 d8 82 03 44 16 1b 93 a9 f8 c4 7d ce 04 67 4b 42 f6 f6 5d 6d 33 c8 fe a6 21 c3 2f 6b ea 18 6e 78 38 ef d6 29 c3 cf d4 ee ef 42 20 eb 5a 71 53 51 b0 c4 38 60 ea e6 2a f3 4f f2 fb e2 c1 c2 1b e4 11 ed 3b 40 74 31 33 58 e8 ce b1 af 8d 2c 31 7c 14 28 f6 0f 4d 90 8f 2c 3a 69 f9 d8 21 1c de 73 23 7c d1 4e 73 68 23 9a 28 16 41 45 9f 00 b3 9a 18 e7 59 b5 2a e7 b8 b7 25 47 15 54 b1 4b 7d b2 25 f2 e8 33 04 c6 34 af cc 19 27 e5 91 69 0d 23 cb 00 0e 19 a8 4b 24 38 b9 efa bc 43 71 68 ff 02 e2 13 f5 93 2b e8 23 d4 02 8c 42 4c 3b d4 0e 74 1c 82 3f aa 3b 6f 64 1a a8 52 df 02 bb 43 75 0a 27 b9 f6 d5 2b 49 ca 42 4e 84 8b c7 28 65 e1 82 20 b4 51 58 3e f8 84 77 05 eb 22 1b 97 27 8f 8a bf 6c 46 c1 9a fe 17 57 bd 93 49 cd e8 09 28 68 f3 c7 0d d7 86 6a 22			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:04:37Z / 02/06/2025T15:04:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T21:04:37Z / 02/06/2025T15:04:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	59234			
	Datos estampillados	E91590238B873FDFCD25320FC9671674842AABCDAA5829D72F3E89AA94667291B5C4F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T20:00:45Z / 02/06/2025T14:00:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 77 4a ae aa fb 90 cd 3d 26 09 d7 83 41 3b ed cb c2 11 c4 b6 44 4b 88 f4 d9 ef 37 e9 bc c9 23 f9 99 a3 a4 ac ef 24 04 3e 10 f4 a0 5f 48 15 b3 c4 b6 5d f2 c0 d4 24 dd 47 a6 0f 73 82 a0 af 07 82 f2 2e dd 47 34 67 81 23 4a 9a 30 d6 df 2a 6f 60 2c f8 bb 95 9f 5a 86 17 cf 8e db df a4 a9 94 99 b2 01 d0 2f 99 44 42 c1 ca 85 80 e5 f2 9c 72 df c7 7d 5c 04 7b 9d 5d 1a 41 3f b5 7a 3d 02 db df 73 da 29 49 73 25 11 0f a0 8e 64 61 39 df 78 f5 06 6a 69 7e a9 10 69 06 db 4d 1d e8 ce 75 79 ae c8 38 ed 0f 67 32 7a c8 0a 50 5a eb 3e da 47 1e e0 46 65 74 17 dd f6 8c 1f 48 1a 15 06 db f5 6b 24 36 5a 1a 64 94 7d 36 d2 99 8f e0 e2 64 af e9 81 90 46 61 cb e8 b9 83 5e 41 bc ab fe 73 b8 a6 69 39 1d 5e 4f ca 81 96 17 5c 46 b4 d9 06 5e 2d 48 3f f8 d2 87 53 9f 57 5a b3 9a e8 e9 3e 4d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T20:00:45Z / 02/06/2025T14:00:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2025T20:00:45Z / 02/06/2025T14:00:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	58457			
	Datos estampillados	9800B2B08F7E0BA9F30244801045B70E1A6DE9B6EDFD78E5146891DF3E2F638AC2C3C			